



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1300

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

---

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo previsto por el Artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 1263, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha treinta de junio del año dos mil quince, en relación con lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXX y 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 49, 51, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, designa:

Como Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a los Ciudadanos: Francisco Javier Álvarez Figueroa, por un periodo de cinco años y cuyo mandato concluirá el uno de septiembre del año dos mil veinte; Juan Gómez Pérez, por un periodo de cuatro años y cuyo mandato concluirá el uno de septiembre de dos mil diecinueve; y a Abraham Isaac Soriano Reyes por un periodo de tres años y cuyo mandato concluirá el uno de septiembre de dos mil dieciocho.

Como integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a las Ciudadanas y el Ciudadano siguientes: María Guadalupe González Ruiz, por el periodo de un año; Blanca Estela Bastida Gordon, por el periodo de dos años; Xochitl Yazmin Velásquez Vásquez, por el periodo de tres años; Luis Antonio García Luna, por el periodo de cuatro años, y, Lidia Victoria Sánchez Zárate, por el periodo de cinco años.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



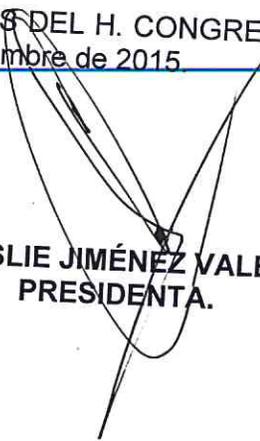
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 1300

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo  
Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de septiembre de 2015.

---

  
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA.

  
DIP. ZOILA JOSÉ JUAN  
SECRETARIA.

  
DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
SECRETARIO.

  
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES  
SECRETARIO.

  
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN  
SECRETARIA.